



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 686-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 NOV 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 4421-2013-ORAJ sobre solicitud de reajuste de precios presentada por el Consorcio Integrado por **LUCIO VILCA YUCRA Y MULTISERVICIOS VIRGEN DE FÁTIMA S.R.L.**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 014-2013-GRP/CE-SIP(1), se ha convocado la contratación de suministro de combustible -DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 84 PLUS-, para la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial, Tramo Villa Pajcha - Moho", en la cual, se ha otorgado la buena pro, de los ítem 01 y 02, al Consorcio Integrado por **LUCIO VILCA YUCRA Y MULTISERVICIOS VIRGEN DE FÁTIMA S.R.L.**, suscribiéndose en fecha 26 de junio del 2013, el Contrato Nº 019-2013-LP-GRP;

Que, mediante la Carta Nº 074-2013 G.O de LVY, presentada ante la Oficina Regional de Administración de ésta Entidad, en fecha 10 de setiembre del 2013, el Sr. **LUCIO VILCA YUCRA** - representante legal del Consorcio Integrado por **LUCIO VILCA YUCRA Y MULTISERVICIOS VIRGEN DE FÁTIMA S.R.L.**, solicita se realice reajuste del precio del combustible pactado en el Contrato Nº 019-2013-LP-GRP, en razón a los incrementos dados para el caso de Diesel B5 S-50 correspondiente al 27 JUNIO y 29 AGOSTO, asimismo, para el caso de Gasohol 84 Plus solicita se efectúe un reajuste correspondiente a las variaciones dadas el 17 JULIO, 24 JULIO, 21 AGOSTO y 29 AGOSTO del presente año, adjuntando a su solicitud, el documento por la cual su proveedor mayorista comunica dicha suba y las facturas emitidas por su proveedor. Así mismo, cabe indicar que mediante Carta Nº 099-2013 G.O de LVY, de fecha 06 de noviembre del 2013, el referido contratista, ha adjuntado copia legalizada del Oficio Nº 0474-2013-INEI/ODEI-PUN y Oficio Nº 544-2013-INEI/ODEI-PUN, emitidos por la ODEI Puno, del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, al respecto, se debe de tener en cuenta lo establecido en el inciso 1, del artículo 49º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF (en adelante el RLCE), la cual dispone que: "En los casos de contratos de tracto sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes o servicios, pactados en moneda nacional, las Bases podrán considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, conforme a la.....variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago. ..." En tal sentido, la normativa antes mencionada establece los presupuestos que deben de existir a fin de atender una solicitud de reajuste de precios, como son: 1) Que el contrato sea de tracto sucesivo o de ejecución periódica; 2) Que esté considerado en las bases; 3) Que exista variación real del precio; 4) Que dicho reajuste sea conforme al índice de precios que establece el INEI; y 5) Que la solicitud de reajuste se efectúe dentro del periodo contractual;

Que, mediante Carta Nº 138-2013-GR-PUNO/GGR, emitida por la Gerencia General Regional, se le ha solicitado, haga alcance y/o cumpla con presentar el documento que exprese la variación del índice de Precios al Consumidor emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondientes a las variaciones de los precios en donde pretende efectuar el reajuste de los precios, en razón de que en el Oficio Nº 0474-2013-INEI/ODEI-PUN, emitida por el ODEI PUNO - INEI (adjuntada a su solicitud primigenia), solo hace referencia a la variación en el combustible diesel B5 S50 dada el 27 de junio;

Que, mediante la Carta Nº 099-2013 G.O de LVY, de fecha 06 de noviembre del 2013, el referido contratista ha presentado copias legalizadas del Oficio Nº 0474-2013-INEI/ODEI-PUN y el Oficio Nº 544-2013-INEI/ODEI-PUN, emitidos por la Directora Departamental ODEI Puno del INEI, sin embargo, tales documentos solo hacen referencia a las variaciones del precio del combustible, para el





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 686-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 NOV 2013

caso de DIESEL B5 S-50 correspondiente al 27 JUNIO (3.8%), y para el caso de GASOHOL 84 PLUS reporta una variación correspondiente al 17 JULIO (3.25%), 24 JULIO (3.35%), y 29 AGOSTO (0.71%), en consecuencia, estando a lo dispuesto inciso 1, del artículo 49º del RLCE, solo podrá ampararse las variaciones que constan en el índice de Precios al Consumidor emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, a ello debe de agregarse, que el Contrato N° 019-2013-LP-GRP, es de suministro de combustibles, constituyendo por lo cual un contrato de ejecución periódica; además, en las bases del proceso descrito en el considerando primero de la presente, en su apartado 4.4, del Capítulo IV, se encuentra contemplada la posibilidad de realizar reajuste a los precios pactados. En tal sentido, al cumplirse las condiciones para efectuar el reajuste en el precio del bien antes mencionado, debe precederse a su autorización; además, cabe indicar que dicha variación, tendrá vigencia sólo para la cantidad de combustible suministrado por el contratista Consorcio Integrado por LUCIO VILCA YUCRA Y MULTISERVICIOS VIRGEN DE FÁTIMA S.R.L., a partir del día siguiente de efectuada la variación; y

Estando al Informe N° 1262-2013-GR.PUNO/ORA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficio N° 1106-2013-GR-PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, e Informe Legal N° 853-2013-GR-PUNO/ORAJ y Opinión Legal N° 595-2013-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el reajuste de precios de los combustibles adquiridos mediante el Contrato N° 019-2013-LP-GRP, suscrito en fecha 26 de junio del 2013, para la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial, Tramo Villa Pajcha - Moho", debiendo de aplicarse dichos reajustes, para el caso de DIESEL B5 S-50 correspondiente al 27 JUNIO (3.8%) y 29 AGOSTO (4.35%), y para el caso de GASOHOL 84 PLUS correspondiente al 17 JULIO (3.25%), 24 JULIO (3.35%), y 29 AGOSTO (0.71%), conforme a lo reportado mediante el Oficio N° 0474-2013-INEI/ODEI-PUN, Oficio N° 0544-2013-INEI/ODEI-PUN y el Oficio N° 749-2013-INEI/ODEI-PUN, emitidos por la Directora Departamental ODEI Puno del INEI, variación que tendrá vigencia solo para la cantidad de combustible suministrado por el Consorcio Integrado por LUCIO VILCA YUCRA Y MULTISERVICIOS VIRGEN DE FÁTIMA S.R.L., a partir del día siguiente de producida la variación respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el desglose del presente expediente para que sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL